

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—La calificación de los concursantes se efectuará de la siguiente forma:

- 0 a 5 puntos, no aptos.
5,01 a 10 puntos, aptos.

B. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—El aspirante presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebellés, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.
- Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exento del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este apartado.
- Título de Bachillerato elemental.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos concretos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisibles en derecho.

9.3. *Expedientes.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos de funcionarios en prácticas.*—Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento, que será provisional durante seis meses. Finalizado dicho período, si el comportamiento del interesado ha sido satisfactorio a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

El Director del Instituto extenderá tanto el nombramiento provisional como el definitivo.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derecho a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por sus interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1971.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Portero Mayor perteneciente al grupo de Subalternos de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el presente se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso de referencia, siendo los mismos por orden de presentación de instancias:

Admitidos

D. Rafael Pérez Bocanegra.
D. Vicente Fondevila Franco.

La presente lista tiene el carácter de provisional, en tanto no transcurra un período de reclamaciones de quince días hábiles. Transcurrido dicho tiempo se hará pública la lista definitiva, en la que se resolverán las posibles reclamaciones que pudiese haber.

Cádiz, 27 de diciembre de 1971.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—20-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras provinciales.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras provinciales:

Aspirantes admitidos

Arévalo Prieto, Francisco Javier.
Bajo Sánchez, Marcial.
Bausela Sanz, Andrés.
Bordons Elvira, Luis Fernando.
Botella Pérez, Vicente.
Campo Maillo, Nicolás Francisco.
Cañas Carballido, José Antonio.
Carretero García, Isidoro.
Díaz de Lope-Díaz Fernández-Pacheco, José Carlos.
Diego y Guerrero, Julio de.
Domingo Pinilla, José Luis.
Dominguez Martín, René.
Doussinague García-Noblejas, Francisco Javier.
Durán García, Miguel Angel.
Estévez Orejana, Juan Jesús.
Fernández Rivas, Enrique.
Fuentes Fernández, José Luis.
Gómez Pérez, Eduardo.
Llaguno Marín, Angel de.
Noriega Flores, Luis.
Puga Miguel, Luis Olavo.
Sánchez Aranzueque, Juan.

Aspirantes excluidos

Torres Martín, José María, por falta de pago de los derechos de concurso.

Verdejo Peláez, Jorge, por haber presentado su instancia fuera de plazo.

Vidales Romero, Dámaso, por no haber expresado su domicilio en la instancia presentada.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador.—4-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso de méritos convocado para proveer una plaza de Subjefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 308, del día 29 de diciembre de 1971, se han publicado las bases de convocatoria y baremo del concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Subjefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial.

Las instancias para tomar parte en el mismo deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro

General de la Corporación, García de Paredes, 85, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde y debidamente reintegradas.

Madrid, 30 de diciembre de 1971.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador.—5-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer seis plazas de Operadora de teclado del Centro Ordenador Municipal.

Ha sido formulada la siguiente relación de aspirantes admitidas / excluidas al citado concurso:

Admitidas

D.^a Matilde de Apellániz Apellániz.
D.^a Mercedes Batllé de Porcioles.
D.^a Montserrat Bosch Giralt.
D.^a Rosa María Bou Villalonga.
D.^a María Soledad Cano Alonso.
D.^a Montserrat Catalá Gimeno.
D.^a María del Rosario Ezponda Iraola.
D.^a María Dolores García Fernández.
D.^a María Isabel Garrido Fernández.
D.^a María Asunción Gaya Piñol.
D.^a Francisca Gilabert Cortina.
D.^a Catalina Godoy Laserna.
D.^a María Teresa Gómez Bernabé.
D.^a María Luisa Guerrero Ezpeleta.
D.^a Montserrat Llopis Segura.
D.^a Isabel Márquez Bernuy.
D.^a Montserrat Matas Villacampa.
D.^a Trinidad Mateos Fernández.
D.^a María Carmen Mezo Elordi.
D.^a María Nieves de Olesa Chula.
D.^a María del Carmen Pedro Encabo.

D.^a Olga Pons Quirant.
D.^a Enriqueta Ribas Obiols.
D.^a Carmen Sabater Pérez.
D.^a Ana María Saldaña Fernández.
D.^a María del Carmen Saldaña Fernández.
D.^a Celia Samà Pujolar.
D.^a Rosalinda Segarra Montequín.
D.^a Ana Soto Alpiste.
D.^a Pilar Tauler López.
D.^a Eloisa Ugeda Pérez.

Excluidas

D.^a María Asunción Blanch Conesa.
D.^a María Mir Companys.
D.^a María Dolores Norat Burbau.
D.^a Maribel Pizarro Romero.

Por no reunir el requisito de la letra b) de la base segunda de la convocatoria.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor don Félix Gallardo Curra. Primer Teniente de Alcalde.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Luis Pérez Pardo, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Fernández de Castro y Rivera, Director del Centro Ordenador Municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 27 de diciembre de 1971.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1971 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de primera categoría a las Empresas «Compañía Insular Tabacalera, S. A.», «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», y «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima».

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con el artículo 3.º de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue la Carta de Exportador de primera categoría a las Empresas exportadoras que se relacionan en el artículo 1.º de la presente Orden, teniendo en cuenta que dichas Empresas satisfacen los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo 2.º del Decreto 2527/1970 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2517/1970, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de primera categoría para el trienio 1971-1973 a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas:

•Compañía Insular Tabacalera, S. A., 24.02.
•Astilleros Españoles, S. A., Capítulos 73, 84, 85 y 86, 89.01.
•General Eléctrica Española, S. A., Capítulo 85, 86.03 y 09, 90.20.

Segundo.—Las Empresas titulares de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1970 sobre crédito a la exportación para capital circulante con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación, en su caso, de la Orden de 14 de febrero de 1963, sobre crédito a la exportación con pedido en firme

con un porcentaje máximo de crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964, sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965, sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el exterior con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25/35 por 100, respectivamente.

2.3. Incremento en un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las distintas modalidades del seguro de crédito a la exportación, incluyendo el caso de garantía suplementaria a la póliza individual, en el que el exportador, siendo titular de una determinada operación de exportación, no es directamente el asegurado.

2.4. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se filien en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que inostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un periodo de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.5. Aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación, de acuerdo con la Orden ministerial de 25 de junio de 1965, para aquellos exportadores que desarrollen actividades de exportación a las que no han sido extendidos dichos beneficios. En caso de que se trate de exportadores que desarrollen actividades a las que se hayan extendido dichos beneficios, los límites a las dotaciones de la reserva para inversiones de exportación se elevarán de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 59 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto 3350/1967, de 23 de diciembre.

2.6. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.7. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970, que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.